



AJUNTAMENT DE GARRIGÀS

Edifici 1 d'octubre. C/ Gran 26, 17476 GARRIGÀS.
ALT EMPORDÀ
Tel./Fax: 972 56 80 83
secretaria@ajuntamentdegarrigas.cat
www.garrigas.cat

Expedient núm.: X2024000088

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES PARA LOS GASTOS DE DEFUNCIÓN Y NACIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GARRIGÀS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

1. Bases Reguladoras y publicación

El Pleno municipal en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, aprobó respectivamente las Bases del procedimiento de concesión de ayudas sociales a los gastos de sepultura y nacimiento.

Durante el plazo de veinte días hábiles, el expediente se sometió a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 56 de fecha 20 de marzo de 2018 y en el tablón de anuncios municipal del 21 de marzo de 2018 hasta el 20 de abril de 2018.

2. Crédito presupuestario de imputación

Los créditos presupuestarios a los que se vincula la presente subvención son los establecidos en la aplicación presupuestaria 920.48001 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2024, dotada de 4.500 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad

El objeto de la convocatoria es conceder una ayuda para los gastos por nacimientos y defunciones que se hayan producido en el municipio de Garrigàs desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán ser concedidas las ayudas de esta convocatoria en casos de gastos de sepultura o de nacimiento, los vecinos de Garrigàs empadronados en el municipio con al menos un año de antigüedad desde la solicitud. La documentación que se tendrá que aportar junto con la solicitud será:

- Para las ayudas a los gastos de sepultura: certificado de empadronamiento del difunto/a con una antigüedad de un año o más en el municipio de Garrigàs, justificantes de los gastos y copia del DNI del solicitante.
- Para las ayudas a los gastos de nacimiento: certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil de Garrigàs, certificado de empadronamiento del padre / madre / tutor en el municipio de Garrigàs, con una antigüedad de más de un año de



AJUNTAMENT DE GARRIGÀS

Edifici 1 d'octubre. C/ Gran 26, 17476 GARRIGÀS.
ALT EMPORDÀ
Tel./Fax: 972 56 80 83
secretaria@ajuntamentdegarrigas.cat
www.garrigas.cat

residencia en el municipio de Garrigàs, copia de la escritura de propiedad o del contrato de alquiler del inmueble donde resida la familia o documento análogo, copia del DNI del solicitante.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será el técnico de administración general del Ayuntamiento.

La alcaldesa de la Corporación será el órgano calificado para valorar y resolver las solicitudes presentadas, en conformidad con el punto primero 7) del acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno aprobado, en sesión extraordinaria, en fecha 11 de julio de 2023.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG hasta el 15 de enero de 2025, mediante modelo normalizado.

Las solicitudes de subvención por nacimientos y defunciones producidos en Garrigàs a partir del 1 de enero de 2023, presentadas con anterioridad a esta convocatoria y no resueltas, se tienen por presentadas, sin que sea necesario que vuelvan a librarlas.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Las solicitudes de subvención por nacimientos y defunciones producidos en Garrigàs a partir del 1 de enero de 2023 presentadas con anterioridad a esta convocatoria, no resueltas, se resolverán en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo señalado anteriormente sin haberse notificado resolución expresa del resultado de la valoración, legitimará a los interesados en el procedimiento por entenderse rechazada su solicitud por aplicación del silencio administrativo, según el previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión o denegación será motivada y se notificará a los interesados de manera individualizada, tal y como prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se adopte.



AJUNTAMENT DE GARRIGÀS

Edifici 1 d'octubre. C/ Gran 26, 17476 GARRIGÀS.
ALT EMPORDÀ
Tel./Fax: 972 56 80 83
secretaria@ajuntamentdegarrigas.cat
www.garrigas.cat

8. Fin de la vía administrativa y régimen de recursos

La resolución de la convocatoria de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de esta Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

9. Publicidad

Según se prevé en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Garrigàs, en el "e-tauler" de la Corporación, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la cual se publicará extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Girona.